

12942 RESOLUCION de 13 de junio de 2002, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para planes de formación continua de oferta correspondiente al ejercicio 2002.

La formación continua constituye un valor estratégico prioritario en los procesos de cambio tecnológico, económico y social, y es por ello instrumento esencial para la competitividad, estabilidad en el empleo y la cohesión social.

Conscientes de ello, el Gobierno y las Organizaciones Empresariales y Sindicales firmaron el 19 de diciembre de 2000 el III Acuerdo Nacional de Formación Continua (de carácter bipartito) y el III Acuerdo Tripartito de Formación Continua. Estos Acuerdos recogen los principios y líneas esenciales del Subsistema de Formación Profesional Continua, necesarios para cumplir los retos que la formación a lo largo de toda la vida debe afrontar.

El III Acuerdo Tripartito considera la formación continua como instrumento esencial para garantizar la formación a lo largo de la vida, la necesaria adaptación de los trabajadores y de las empresas a la nueva sociedad basada en el conocimiento y el mantenimiento de la capacidad profesional de los trabajadores en los supuestos de cambios y mutaciones de los procesos productivos, todo ello en el marco de la estrategia europea de empleo.

En esta línea, y de acuerdo con las prioridades del Objetivo 3 de los Fondos Estructurales de la Unión Europea, son objeto de esta convocatoria las acciones formativas cuyo fin sea la adaptación de los trabajadores y trabajadoras ocupados a las mutaciones industriales, en particular, las dirigidas a los que tienen cualificaciones inadaptadas a las exigidas por los avances tecnológicos o los cambios en la organización de las empresas o dificultades de igualdad de tratamiento en el empleo, como en el caso de la mujer.

Por su parte, el Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de junio de 2001, ha venido a establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas de formación continua con cargo a la financiación prevista en el III Acuerdo Tripartito de Formación Continua. En desarrollo de la citada Orden, son objeto de financiación pública en la presente convocatoria los planes de formación que incluyan acciones formativas de oferta dirigidas al conjunto de los trabajadores.

Estas acciones formativas son objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con las decisiones de la Comisión Europea C(2001)24 y C(2001)100, por la que se aprueban los Programas Operativos de Iniciativa Empresarial y Formación Continua, correspondientes a los Marcos Comunitarios de Apoyo de España de los objetivos 1 y 3 para el período 2000-2006.

Por todo ello, y previo acuerdo de la Comisión Tripartita de Formación Continua, esta Dirección General del INEM debe proceder a dictar Resolución de convocatoria de ayudas para planes de formación continua de oferta correspondiente al ejercicio 2002.

En su virtud, dispongo:

I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y principios que rigen la concesión de ayudas.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas públicas destinadas a financiar acciones de formación continua que se desarrollen a través de planes solicitados por las organizaciones y entidades señaladas en el artículo 7 de esta convocatoria. Estas acciones formativas estarán dirigidas tanto a la mejora de las competencias y cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores ocupados, cualquiera que sea el sector o rama de actividad en que el trabajador presta sus servicios.

No serán objeto de financiación las siguientes acciones:

Las acciones formativas que incluyan una enseñanza aplicable a puestos de trabajo de una única empresa y que ofrezcan cualificaciones que no sean transferibles a otras empresas.

Las acciones cuyo componente fundamental no sea el desarrollo de un proceso de formación, tales como jornadas, ferias, simposios y congresos.

La concesión de las citadas ayudas se realizará atendiendo a los principios de concurrencia, publicidad y objetividad.

Artículo 2. Presupuesto para la financiación de las acciones formativas.

Las acciones de formación continua previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19.101.324A.483.03 y 19.101.324A.483.04 del Presupuesto de Gastos del INEM para el ejercicio 2002, siendo de 249.297.791 euros la financiación pública que se prevé destinar a la ejecución de dichas acciones. A esta financiación se podrá añadir la que pudiera resultar de remanentes que se generen dentro del mismo ejercicio presupuestario por la inaplicación de fondos previstos para otras iniciativas de formación continua.

De la cantidad total anteriormente señalada, hasta 145.650.923 euros serán objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo (FSE), según el desglose por zonas de actuación que establece el artículo 24 de la presente convocatoria.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán de aplicación en la totalidad del Estado español, de conformidad con los principios que informan la unidad de mercado de trabajo, la libertad de circulación y establecimiento y la concurrencia de acciones formativas.

2. Podrán participar en las acciones formativas previstas en esta convocatoria, y en los términos y condiciones que en ella se determinan:

a) Los trabajadores asalariados que satisfagan cuota de formación profesional cualesquiera que sean las funciones que desempeñen. Los trabajadores de las Administraciones Públicas sólo podrán participar en los Planes Intersectoriales previstos en el artículo 4.2 de esta convocatoria, con un límite máximo de un 10 por ciento del total de participantes de cada plan.

b) De conformidad con el acuerdo segundo, punto tres, del III Acuerdo Tripartito de Formación Continua, los trabajadores encuadrados en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, los afiliados al Régimen Especial de Autónomos, los socios trabajadores de cooperativas y los que, no estando ocupados, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

Trabajadores a tiempo parcial de carácter indefinido (con trabajos discontinuos) en sus periodos de no ocupación.

Trabajadores fijos discontinuos.

Trabajadores que accedan a situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo.

Trabajadores acogidos a regulación de empleo en sus períodos de suspensión de empleo por expediente autorizado.

c) Los trabajadores con relaciones laborales de carácter especial que se recogen en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores, así como aquellos trabajadores que tengan suscrito convenio especial con la Seguridad Social.

3. La presente convocatoria regula las ayudas a los planes con acciones formativas de oferta que hayan de financiarse en el ejercicio presupuestario del año 2002 y que podrán ejecutarse entre el 1 de enero de 2002 y el 30 de abril de 2003.

Artículo 4. Modalidades de planes de formación.

De acuerdo con la regulación contenida en la Sección II de esta convocatoria, los tipos de planes de formación continua de oferta, para cuyas acciones formativas se podrán obtener ayudas, serán los siguientes:

1. Planes en la modalidad general de oferta.—En los términos señalados en el artículo 1 de la presente convocatoria, las organizaciones y entidades relacionadas en su artículo 7.1 podrán presentar planes formativos que incluyan acciones de formación continua dirigidas directamente a trabajadores ocupados.

2. Planes Intersectoriales.—De conformidad con los III Acuerdos de Formación Continua, las organizaciones a que se refiere el artículo 7.2 de esta convocatoria podrán presentar Planes Intersectoriales que tendrán por objeto la formación de los trabajadores en competencias transversales y horizontales a varios sectores de la actividad económica.

Artículo 5. Acciones formativas.

1. A los efectos de esta convocatoria, se entiende por acción formativa un conjunto de conocimientos profesionales, teóricos y/o prácticos, estructurados en una unidad pedagógica con objetivos, contenidos y duración propios, comunes a todos sus participantes.

Las acciones formativas podrán ser presenciales, a distancia o mixtas. Cuando las acciones formativas incluyan, en todo o en parte, formación

a distancia, ésta deberá realizarse con soportes didácticos que supongan un proceso de aprendizaje sistematizado por el participante, que necesariamente será complementado con asistencia tutorial. El solicitante detallará el número de entregas de material, las tutorías presenciales o a distancia, los controles de seguimiento y pruebas que conlleve la enseñanza programada.

Asimismo, las acciones formativas a distancia cuyo proceso de aprendizaje se desarrolle con el apoyo de tecnologías de información y comunicación en línea (teleformación), deberán describir los elementos que lo soportan, precisando el sistema tutorial establecido entre formador y participante, así como el sistema gestor del seguimiento de dicho aprendizaje.

2. Las acciones formativas tendrán una duración mínima por participante de 10 horas y máxima de 270. Este último límite se podrá excepcionar cuando la acción se destine a la obtención de una titulación oficial o cuando por norma o convenio requiera una duración mayor. En ningún caso, la participación de un trabajador en acciones formativas podrá superar una duración de 8 horas diarias.

Las acciones formativas presenciales podrán organizarse en grupos de un máximo de 30 participantes. En las acciones de formación a distancia y en las de teleformación se dispondrá, como mínimo, de un tutor por cada 100 alumnos. En las acciones mixtas se respetarán los citados límites, según la respectiva modalidad formativa.

Las acciones formativas que no cumplan los límites señalados en el primer párrafo de este apartado serán anuladas. En el caso de que se incumplan los señalados en el segundo párrafo, el número de participantes se limitará al máximo establecido.

3. Un mismo trabajador no podrá participar, dentro de un mismo Plan de Formación, en más de 4 acciones formativas ni recibir más de 270 horas de formación, salvo que participe en una única acción cuyo límite haya sido excepcionado de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de este artículo. Asimismo, no podrá participar dos o más veces en la misma acción formativa.

En el supuesto de que se incumplan estos límites, se anulará la participación del trabajador en todas las acciones formativas en que, superando los límites establecidos, haya participado en último lugar.

Artículo 6. *Requisitos de la solicitud y del plan de formación.*

1. Una misma entidad no podrá solicitar, con cargo a esta convocatoria, más de un plan de formación para un mismo ámbito sectorial y territorial, si bien podrá presentar un plan de ámbito estatal aunque incluya territorios en los que también se hayan presentado planes del mismo sector. El incumplimiento de este límite implicará, para el solicitante que lo haya superado, la denegación del plan o planes que hayan sido solicitados en último lugar. Si los planes tuvieran igual fecha de presentación, se denegará el plan o planes en los que participen un menor número de trabajadores.

2. La solicitud y el plan de formación se deberán presentar en soporte papel (un solo juego) y en soporte magnético (dos juegos en disquete), según los modelos normalizados obtenidos a partir de la aplicación informática que se facilitará al efecto, con la información y documentación que se relacionan en los apartados siguientes.

3. En el impreso de solicitud se deberán hacer constar, al menos, los siguientes datos:

- Nombre y razón social del solicitante, acreditado mediante fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- Identificación y firma del representante legal autorizado que formula la solicitud, acreditándose dicha representación mediante escritura notarial de poderes o por cualquier otro medio válido en derecho.
- Importe de la ayuda solicitada.
- Declaración del solicitante sobre la veracidad de la información y los datos aportados en la solicitud y, en su caso, autorización al órgano concedente de la subvención para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

4. El Plan de formación para el que se solicita la ayuda deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Objetivos y contenidos del plan de formación.
- Acciones formativas a desarrollar, debidamente priorizadas.

Dichas acciones se codificarán con arreglo a las denominaciones técnicas que se relacionan en el anexo IV de esta convocatoria, y según los contenidos que se proporcionarán con la aplicación informática a que hace referencia el apartado 2 de este artículo, sin que dicho catálogo tenga

carácter limitativo. En el citado Anexo se ha previsto un código para aquellas acciones formativas que no se correspondan con alguna de las denominaciones técnicas relacionadas en el mismo.

c) Colectivos destinatarios, desglosados por colectivos prioritarios del FSE, categorías o grupos profesionales, situación laboral y régimen de afiliación a la Seguridad Social.

d) Coste estimado de las acciones formativas.

e) Calendario previsto de ejecución.

f) Lugar, instalaciones y medios previstos para impartir las acciones formativas.

5. El plan de formación se acompañará de los siguientes Anexos, a cumplimentar por el solicitante en los impresos normalizados establecidos al efecto:

Anexo 1: Hoja resumen de cada una de las acciones formativas que integran el plan, con el detalle que se determine en el modelo normalizado.

Anexo 2: Memoria justificativa de la capacidad técnica del solicitante para la gestión del plan que se solicita, en la que se proporcionará, al menos, la siguiente información: Experiencia en el desarrollo de planes de formación y otras actividades formativas durante los últimos tres años, recursos técnicos y materiales de que dispone la entidad solicitante y, en su caso, la/s que desarrolle/n el plan formativo, así como el grado de ejecución y cumplimiento en convocatorias anteriores.

II. Planes de formación

Artículo 7. *Solicitantes de los planes.*

1. Podrán ser solicitantes de planes dentro de la modalidad general de oferta:

a) Las organizaciones empresariales y/o sindicales más representativas, así como las representativas en el ámbito sectorial y territorial igual o superior al que pertenezcan los trabajadores que participen en el plan de formación. A estos efectos, se acreditará la representatividad de las referidas organizaciones en virtud de su participación en la negociación colectiva, directamente o a través de las organizaciones que las integran.

b) Las fundaciones bipartitas nacidas o amparadas en la negociación colectiva sectorial de ámbito estatal y que estatutariamente tengan encomendada la formación de trabajadores, debiendo acreditarse estos términos mediante la presentación de los estatutos correspondientes.

c) Las Federaciones, Confederaciones y demás organizaciones de cooperativas y/o de sociedades laborales que acrediten una notable implantación en el ámbito sectorial y/o territorial igual o superior al que pertenezcan los trabajadores que participen en el plan de formación.

d) Las entidades sin ánimo de lucro que, con anterioridad al 1 de enero de 2002, se hallen legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, y tengan entre sus fines estatutarios la formación de mujeres, personas con discapacidad o mayores de 45 años. Los planes presentados por estas entidades deberán dirigirse a dichos colectivos, de acuerdo con sus fines estatutarios y ámbito de actuación. Una copia de los Estatutos de la entidad se acompañará junto a la solicitud del plan.

2. Podrán ser solicitantes de planes dentro de la modalidad de Planes Intersectoriales, las Organizaciones Empresariales o Sindicales más representativas en el ámbito territorial correspondiente.

Artículo 8. *Trabajadores participantes.*

Los trabajadores descritos en el artículo 3.2 de esta convocatoria podrán solicitar su participación en las acciones formativas ofertadas en los distintos planes de formación aprobados, utilizando para ello el modelo normalizado de solicitud que figura como anexo I de esta convocatoria.

La selección de los trabajadores se realizará por la entidad solicitante y/o responsable de impartir las acciones formativas, atendiendo a las prioridades del plan y a criterios objetivos y de igualdad. Las solicitudes de participación deberán ser custodiadas por los solicitantes de los planes y, en su caso, estar a disposición de los órganos de control.

III. Procedimiento

Artículo 9. *Presentación de solicitudes.*

1. Los modelos normalizados a cumplimentar a partir de la aplicación informática que se facilite para todos los tipos de planes, estarán a disposición de los solicitantes en las sedes de la Fundación Tripartita para

la Formación en el Empleo, de las Direcciones Provinciales del INEM, de las Comisiones Paritarias Sectoriales y Territoriales y de las Organizaciones Empresariales y Sindicales firmantes de los III Acuerdos de Formación Continua.

2. La documentación se presentará o remitirá, en soporte papel e informático, según lo indicado en el artículo 6 de esta convocatoria, a la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo (calle Arturo Soria, 126-128, 28043 Madrid). Asimismo, las solicitudes se podrán presentar en los registros administrativos de las Direcciones Provinciales del INEM.

3. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones que se determinan en esta Convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga referencia al número de expediente en que fueron tramitados en la Fundación encargada de la gestión de la formación continua.

4. El plazo para la presentación de solicitudes de financiación de planes formativos finalizará el día 31 de julio de 2002.

Artículo 10. Instrucción del procedimiento.

1. Presentada la solicitud de ayuda, si ésta no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo podrá requerir a los interesados la subsanación de la misma, a excepción de lo previsto en el apartado 2 de este artículo, para que en un plazo de 10 días, a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, aporten la información o los documentos preceptivos, de acuerdo con el artículo 71 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no ser contestado el requerimiento en el citado plazo, se procederá al archivo o denegación de la solicitud, según los casos. En el supuesto de que el requerimiento afecte a alguna o algunas de las acciones formativas del plan, se excluirán del mismo tales acciones, tramitándose el resto del plan si se mantienen las condiciones y requisitos que así lo permitan.

2. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que no se presenten en el plazo establecido en esta convocatoria y las que carezcan de alguno de los siguientes requisitos:

Nombre y razón social del solicitante.

Identificación o firma del representante legal autorizado que formula la solicitud.

Acciones formativas que conforman el plan.

Ayuda solicitada.

3. Admitida a trámite las solicitudes de ayuda, se remitirá a las Comisiones Paritarias una relación de los solicitantes de los planes de formación presentados en sus respectivos ámbito, a fin de que formulen las observaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días.

Artículo 11. Valoración técnica del Plan.

1. Se tendrán en consideración para la valoración técnica de los planes de formación continua de oferta los siguientes criterios:

a) En relación con las acciones formativas que integran el plan:

Definición de sus objetivos.

Contenidos de las acciones formativas. Se otorgará mayor valoración a las acciones formativas que incorporen algún módulo de «alfabetización informática» o de «sensibilización medioambiental», cuya duración no podrá exceder de diez horas.

Instalaciones, medios didácticos y material previsto.

Mecanismos de seguimiento, evaluación y control del aprendizaje.

Certificación de las acciones formativas.

Los criterios contenidos en este apartado tendrán un peso del 60 por ciento de la valoración total.

b) La adecuación de las acciones formativas del plan a las necesidades de formación requeridas por el mercado de trabajo, de acuerdo con la priorización establecida por las Comisiones Paritarias Sectoriales y Territoriales, así como por la Comisión Mixta Estatal, para las denominaciones técnicas relacionadas en el Anexo IV de esta convocatoria. A estos efectos, se tendrán en cuenta los estudios de necesidades realizados en los respectivos sectores y/o territorios.

Este criterio tendrá un peso del 40 por 100 de la valoración total.

c) Asimismo, se tendrá en cuenta el grado de ejecución y cumplimiento acreditados por el solicitante en la última convocatoria certificada, pudiendo reducirse por estas causas hasta el 10 por ciento la valoración técnica total.

Ejecución entre el 50 y el 80 por 100: 5 por 100 de reducción.

Ejecución menor al 50 por 100: 10 por 100 de reducción.

2. Serán financiados los planes de formación que superen la valoración técnica que, en función de las solicitudes presentadas y los recursos disponibles, sea aprobada por el Patronato, a propuesta de la Comisión Delegada de la Fundación Tripartita.

Artículo 12. Determinación de la ayuda.

1. Dependiendo del total de recursos disponibles, la ayuda a otorgar a cada plan de formación se calculará teniendo en cuenta:

a) El coste máximo subvencionable del plan, según los módulos económicos establecidos en el anexo II de esta convocatoria.

b) El número de horas de formación por participante, que no podrá exceder de 100 horas, en promedio para el conjunto del plan.

c) Asimismo, a los efectos de la determinación de la ayuda, la cantidad solicitada resultante podrá ser ajustada, mediante la fijación de una cantidad máxima que se corresponda con la capacidad comprobada de gestión del solicitante. Dicha cantidad será:

La mejor de las cantidades certificadas en las convocatorias de los ejercicios 1999-2000 y las justificadas en la del 2001, aplicada a los años en que se obtuvo subvención e incrementada en el porcentaje que se determine en función de los recursos disponibles, en los términos que se establezca en la correspondiente Metodología de Financiación.

Si se trata de solicitantes que no recibieron ayudas en ninguno de los citados ejercicios, dicha cantidad será la media que resulte de aplicar lo establecido en el párrafo anterior a los planes de similares características, corregida con la memoria justificativa de la capacidad técnica del solicitante para la gestión del plan. A los efectos de esta convocatoria, se entenderán planes de similares características los presentados en el mismo ámbito sectorial y territorial, y con una estructura comparable atendiendo a los participantes previstos, acciones formativas y colectivos cofinanciados.

d) Los planes que hayan superado el nivel de puntuación a que se refiere el artículo 11.2, se financiarán de acuerdo con la valoración técnica obtenida, y teniendo en cuenta el volumen económico de la actividad formativa que el solicitante se comprometa a realizar en el marco de la cofinanciación del Fondo Social Europeo (FSE), de manera que la ayuda resultante será mayor cuanto mayor sea el número de participantes pertenecientes a colectivos prioritarios del FSE, a que hace referencia la Sección VI de esta convocatoria.

2. Teniendo en cuenta la financiación máxima fijada para los Planes Intersectoriales por la Comisión Tripartita para la Formación Continua, en la determinación de la ayuda de dichos Planes se aplicarán las siguientes reglas:

a) El 40 por ciento de los fondos se destinarán a financiar planes de ámbito nacional y el 60 por ciento restante a planes de otros ámbitos. El porcentaje no estatal se distribuirá por Comunidades Autónomas en función de su población activa y ocupada.

b) Hasta un 50 por ciento de los fondos disponibles se destinará a la financiación de Planes Intersectoriales presentados por las Organizaciones Empresariales y hasta un 50 por ciento a los presentados por las Organizaciones Sindicales.

c) Los porcentajes anteriormente indicados se entenderán como cifras máximas a aplicar, sometiéndose las solicitudes en todos los casos a los módulos económicos, criterios formales y de valoración técnica establecidos con carácter general para todo tipo de Planes.

3. En la resolución de concesión de la ayuda se identificará, con vinculación para el beneficiario, la parte de ayuda cofinanciada por el FSE y su desglose por zonas de actuación, así como el porcentaje de colectivos prioritarios a formar en relación con el total de participantes en el plan.

Artículo 13. Acuerdo del Patronato.

1. A propuesta de la Comisión Delegada de la Fundación Tripartita, el Patronato adoptará los pertinentes acuerdos de archivo, denegación

o aprobación, total o parcial, de cada una de las solicitudes de ayuda presentadas.

2. A partir de la recepción del mencionado acuerdo por el solicitante, éste dispondrá de un plazo de diez días para aceptar y adaptar el plan según la financiación concedida o formular alegaciones. En caso contrario se entenderá desistida la solicitud.

Si se presentaran alegaciones, el Patronato emitirá un nuevo acuerdo que será notificado al solicitante, quien dispondrá de un plazo de 10 días para aceptar y adaptar el plan según la financiación concedida. En caso contrario se entenderá desistida la solicitud.

Artículo 14. *Adaptación del Plan.*

En el plazo establecido en el artículo 13.2 de la presente convocatoria, el solicitante adaptará su plan según la financiación acordada por el Patronato de la Fundación Tripartita, según los siguientes criterios:

a) Habrán de respetarse los objetivos de cofinanciación del FSE fijados en el acuerdo del Patronato, tanto en lo que se refiere al importe de la ayuda cofinanciada como al número de participantes pertenecientes a colectivos prioritarios.

b) Podrá reducirse el número de acciones formativas, así como reducir o ampliar el de grupos y participantes previstos en cada una de ellas, con los límites establecidos en el artículo 5.2 de esta convocatoria y con cualquier otro límite o condición, derivado de lo contemplado en esta convocatoria, que se indique expresamente en el acuerdo del Patronato.

c) En ningún caso se podrán incluir acciones formativas no admitidas, ni modificar la duración ni la modalidad de las aprobadas.

Artículo 15. *Resolución.*

1. El acuerdo definitivo adoptado por el Patronato de la Fundación Tripartita se trasladará a la Dirección General del INEM, para que adopte la resolución que corresponda. El plazo de resolución será de seis meses desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado resolución expresa, legítima a los solicitantes para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de ayuda.

2. Las resoluciones definitivas relativas a las ayudas solicitadas, adoptadas por la Dirección General del INEM, no ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas cabe recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

Artículo 16. *Pago de las ayudas.*

1. Una vez dictada la oportuna resolución por la Dirección General del INEM, y comprobada la existencia e idoneidad de la documentación prevista en el apartado siguiente y en el artículo 17.a) de esta convocatoria, se procederá al pago de un anticipo del 100 por cien de la ayuda concedida.

2. Para que los pagos se hagan efectivos, los beneficiarios deberán acreditar en el momento de la aceptación estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El beneficiario no tendrá que presentar esta documentación si en el impreso de solicitud otorgó la autorización a que se refiere la letra d) del artículo 6.3 de esta convocatoria.

Si se comprobara que el cumplimiento de dichas obligaciones no queda suficientemente acreditado, se efectuará un requerimiento al beneficiario para que proceda a su acreditación en el plazo de 10 días. Transcurrido este plazo sin que se acredite el citado cumplimiento, se procederá al archivo de la solicitud.

Artículo 17. *Condiciones para adquirir y conservar el derecho a la ayuda.*

La adquisición y conservación del derecho a la ayuda implica para el beneficiario, además de cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 26 de junio de 2001 y en el artículo 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Haber realizado las devoluciones de cantidades obtenidas en convocatorias anteriores y cuya devolución le haya sido exigida mediante reclamación previa a la vía ejecutiva o mediante procedimiento de reintegro, sin que se hubiera acordado la suspensión del acto.

b) Aportar por el beneficiario, a requerimiento de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, la información relativa a la instrucción del procedimiento y a la ejecución del plan comprometido, así

como los partes de asistencia de los participantes en las acciones formativas, debidamente firmados por los mismos y según el modelo normalizado S-30 que estará disponible en la página de internet de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo (www.fundaciontripartita.org). En el caso de formación a distancia, se requerirán los controles periódicos del aprendizaje.

c) Realizar la actividad formativa que fundamenta la concesión de la ayuda, de acuerdo con las bases, condiciones y requisitos formales y materiales de la presente convocatoria y de los III Acuerdos de Formación Continua, sin que puedan destinarse fondos asignados por este concepto a fines distintos a los que motivaron su concesión.

Las acciones formativas comprendidas en el plan de formación deberán ser totalmente gratuitas para los participantes.

Asimismo, los beneficiarios de la ayuda harán constar, en sus publicaciones u otras vías de comunicación y difusión del plan de formación aprobado, que se trata de acciones realizadas en el marco del III Acuerdo Tripartito de Formación Continua y, en su caso, del Fondo Social Europeo.

d) Entregar a cada participante un certificado de la realización de la acción formativa, en el que como mínimo se hagan constar los contenidos formativos, los días en que se ha desarrollado y las horas de formación recibidas, con especificación, en su caso, de las horas presenciales o a distancia. De este certificado se conservará una copia con el «recibí» del participante o, en su defecto, la acreditación de haberle sido remitido.

Los certificados de participación a los que se hace mención en el párrafo anterior, deberán ser entregados a los participantes en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de finalización de la acción formativa en que hayan participado.

e) Comunicar a la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo cualquier ingreso adicional a la cantidad solicitada que se haya pedido o, en su caso, obtenido con ocasión de la realización del plan. Estos ingresos deberán resultar compatibles con la ayuda que corresponda. En caso contrario será minorada en la cantidad ya percibida.

f) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a la Fundación Tripartita.

El beneficiario no resultará exonerado de las obligaciones anteriormente mencionadas si el desarrollo de las acciones formativas resulta, total o parcialmente, contratado con terceras personas físicas o jurídicas.

IV. Ejecución y liquidación

Artículo 18. *Ejecución del plan de formación aprobado.*

1. La financiación otorgada tendrá el carácter de importe máximo y se destinará a la realización de las acciones formativas indicadas en la resolución de aprobación. En todo caso, durante la ejecución del plan de formación no se podrán incluir acciones formativas no aprobadas, ni modificar la duración ni la modalidad de las mismas.

2. Al menos quince días naturales antes del inicio de cada uno de los grupos/acciones, deberá comunicarse a la Fundación Tripartita el lugar, fecha y horario de su realización. Esta comunicación se realizará en el modelo S-10 que estará disponible en la página de internet de la Fundación Tripartita (www.fundaciontripartita.org). Una vez realizada la misma, su modificación o cancelación deberá comunicarse a la Fundación Tripartita al menos con una semana de antelación sobre la fecha inicialmente prevista para el comienzo del grupo/acción.

Asimismo, como máximo durante el segundo día de formación, deberá remitirse a la Fundación Tripartita una relación de los participantes, en el modelo S-20 que estará disponible en la citada página de internet. Una copia de la citada relación deberá estar a disposición de los órganos de control desde el citado día.

Las comunicaciones señaladas anteriormente deberán realizarse mediante procedimiento telemático a la Fundación Tripartita, con los requisitos de seguridad en la transmisión que sean necesarios, y con respecto de todos los grupos/acciones que se inicien a partir de la fecha de aceptación de la ayuda por el beneficiario. Sin perjuicio de la comunicación telemática, la misma se podrá realizar también en papel.

La no comunicación en los plazos mencionados anteriormente, implicará que el correspondiente grupo/acción se considere «no realizado» a los efectos de la liquidación del plan, salvo que el cambio de lugar, fecha u horario de su realización o, en su caso, la suspensión y posterior reanudación del mismo, se deban a causas suficientemente justificadas e imposibles de prever con el plazo de antelación requerido.

3. El beneficiario podrá subcontratar, por una sola vez, la realización de las acciones formativas financiadas con cargo a esta convocatoria. A estos efectos, no se considerará subcontratación la encomienda de gestión o la cesión total o parcial de la ejecución del plan o planes formativos

que las organizaciones Empresariales y Sindicales hagan a sus organizaciones. Tampoco se considerará subcontratación la cesión total o parcial a entidades que a través de la composición de sus órganos de gobierno estén vinculadas estatutariamente a dichas organizaciones Empresariales y Sindicales o a aquellas en las que se encuentren federadas o confederadas, siempre que incluyan entre sus fines el desarrollo de actividades formativas.

En todo caso, el beneficiario será el responsable directo y principal de la debida aplicación de las ayudas, debiendo asegurar, tanto aquél como el subcontratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

Artículo 19. *Justificación y liquidación de las ayudas.*

1. El beneficiario deberá justificar los costes en que haya incurrido a la hora de ejecutar las acciones formativas que integran el plan de formación aprobado. Para ello, deberá tener en cuenta la relación de costes financiados y los criterios de imputación establecidos en el Anexo III de esta convocatoria.

Los costes se justificarán con facturas o cualquier otro documento probatorio válido en derecho, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos y de acuerdo con las Instrucciones de Justificación de Costes que se dicten al respecto. Cuando los costes se justifiquen con notas de cargo, éstas deberán relacionar los documentos justificativos que soportan el gasto o sus imputaciones, los cuales habrán de conservarse al objeto de permitir su posible verificación.

En caso de subcontratación, las facturas que emitan los subcontratistas deberán contener un desglose suficiente para identificar los costes imputados a cada acción formativa.

2. El beneficiario de la ayuda estará obligado a reflejar de forma específica en su contabilidad los asientos contables referidos al plan de formación aprobado.

3. La liquidación de las ayudas se realizará en función de los participantes que hayan finalizado la formación y las horas lectivas efectivamente realizadas, a tenor de los costes financiados por participante y hora de formación. La ayuda resultante tendrá como límite máximo los módulos económicos establecidos y aprobados para cada acción formativa.

En las acciones presenciales, se considerará que un participante ha finalizado cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa. Asimismo, en las acciones formativas que sean de formación a distancia o teleformación, se considerará que han finalizado la acción aquellos participantes que hayan realizado al menos el 75 por ciento de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje a lo largo de la misma.

Si se hubiesen producido abandonos de participantes una vez iniciadas las acciones, se admitirán en las certificaciones desviaciones por acción de hasta un 15 por ciento del número de participantes que las hubieren iniciado.

4. Para proceder a la liquidación final que corresponda, el beneficiario deberá cumplimentar y remitir a la Fundación Tripartita, dentro del plazo máximo de un mes tras la finalización del plan de formación, en los impresos normalizados y conforme a las instrucciones que se faciliten al efecto:

a) La certificación de finalización (ejecución) de cada acción formativa realizada, y de la que se hubiese comunicado su inicio en el momento oportuno.

b) El certificado de finalización del plan, en el que se incluirán todas las acciones formativas realizadas.

c) La documentación justificativa que acredite como mínimo los costes relativos a las acciones formativas subvencionadas, de conformidad con los costes financiados y criterios de imputación establecidos en el anexo III de esta convocatoria.

Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos de poder cumplir la normativa comunitaria sobre justificación al Fondo Social Europeo, los beneficiarios deberán remitir durante el primer trimestre del ejercicio 2003 una certificación, en el modelo que se proporcionará al efecto, de la parte del plan de formación que haya sido ejecutada durante el ejercicio 2002.

5. Serán considerados únicamente los participantes con información correctamente cumplimentada en las certificaciones de ejecución presentadas e incluidos en la relación de participantes a que se refiere el artículo 18.2 de esta convocatoria.

6. Una vez examinada la documentación presentada y demás información que debiera tenerse en cuenta, la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo practicará la propuesta de liquidación final que será notificada al beneficiario, el cual dispondrá de un plazo de quince días

para formular las alegaciones que considere oportunas y, en su caso, acompañar los documentos que las fundamentan.

Examinadas las alegaciones, o transcurrido dicho plazo sin que hubiesen sido formuladas, la Fundación Tripartita trasladará la correspondiente propuesta de liquidación a la Dirección General del INEM, que dictará la resolución de liquidación de la ayuda concedida. Dicha resolución se notificará al interesado por la Fundación Tripartita y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

7. Si la liquidación practicada fuese inferior a la cantidad anticipada al beneficiario, éste vendrá obligado a la devolución que corresponda en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución de liquidación. En caso de no devolución se iniciará el procedimiento de apremio en vía ejecutiva, de conformidad con el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación, modificado por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo.

V. Control y seguimiento

Artículo 20. *Órganos competentes.*

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en esta convocatoria, entendiéndose como tales los definidos en el artículo 81.4 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control técnico a efectuar por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, sin perjuicio de las actuaciones de control que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado, Inspección de Trabajo y Seguridad Social e Instituto Nacional de Empleo, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Asimismo, en relación con las acciones cofinanciadas por fondos comunitarios, deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control de la autoridad pagadora del FSE en España y de los demás órganos con competencia sobre los fondos cofinanciados.

Artículo 21. *Control y seguimiento «in situ».*

La Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo y el Instituto Nacional de Empleo, con la colaboración de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, realizarán un seguimiento y control «in situ» de las acciones formativas, tanto en tiempo real como con posterioridad a su realización, a través de evidencias físicas y testimoniales recabadas mediante entrevistas a los responsables de formación, alumnos y formadores, con el fin de realizar una comprobación técnica sobre cumplimiento de objetivos, contenidos de las acciones, número real de participantes, verificación de instalaciones y medios pedagógicos, entre otros extremos.

Con esta finalidad, los beneficiarios estarán obligados a efectuar la comunicación previa del inicio de las acciones formativas, en los plazos que establece el artículo 18.2 de esta convocatoria. Asimismo, estarán obligados a cumplimentar y remitir la documentación de seguimiento que la Fundación Tripartita y/o el INEM les pudieran requerir en cualquier momento durante el periodo de ejecución del plan de formación.

Artículo 22. *Reintegros y régimen sancionador.*

1. La ayuda otorgada a los planes de formación, con arreglo a los criterios recogidos en la presente convocatoria, podrá ser objeto de reintegro total o parcial, comprendido el interés de demora desde el momento del abono de aquélla, cuando se compruebe en los procesos de verificación, seguimiento y control la falta de veracidad de las declaraciones contenidas en la solicitud o la alteración de las condiciones en que se formuló la ejecución del plan.

Asimismo, procederá el citado reintegro cuando se incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 12 de la Orden de 26 de junio de 2001.

2. Si de las acciones de seguimiento y control, o por cualquier otro medio, se comprobara que existen hechos constitutivos de presunta infracción administrativa de las tipificadas en el artículo 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, se pondrán los hechos en conocimiento del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a los efectos de lo dispuesto en el artículo 82.5 del citado texto legal, sin perjuicio de la comunicación a la Fiscalía General del Estado de aquellos supuestos en los que pueda apreciarse una presunta responsabilidad penal.

VI. Cofinanciación del Fondo Social Europeo

Artículo 23. *Colectivos prioritarios cofinanciables.*

De conformidad con los Programas Operativos de Iniciativa Empresarial y Formación Continua, correspondientes a los Marcos Comunitarios de Apoyo de España de los objetivos 1 y 3 para el período 2000-2006, podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo (FSE) los planes formativos en los que participen:

Trabajadores de pequeñas y medianas empresas (PYMES).

Trabajadores pertenecientes a los siguientes colectivos: mujeres, personas con discapacidad, mayores de cuarenta y cinco años y trabajadores no cualificados, cualquiera que sea el tamaño de la empresa en que prestan sus servicios.

Colectivos específicos: Autónomos, empleados de hogar y trabajadores del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta propia.

Se entiende por pequeñas y medianas empresas (PYMES), las que empleen a menos de 250 personas, cuyo volumen de negocio anual no exceda de 40 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 27 millones de euros, y que cumplan el criterio de independencia. Se considerarán empresas independientes, las empresas en las que el 25 por ciento o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenezca a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de PYME.

Artículo 24. *Fondos cofinanciados.*

Del presupuesto total destinado a financiar las iniciativas de formación continua previstas en esta convocatoria, cuya cuantía se establece en el artículo 2 de la misma, hasta 145.650.923 euros serán objeto de cofinanciación por el FSE, según el siguiente detalle:

Regiones de objetivo 1: 97.077.759 euros.

C. A. de Cantabria: 3.221.038 euros.

Regiones de objetivo 3: 45.352.126 euros.

Son regiones de objetivo 1 las Comunidades Autónomas de Andalucía, Principado de Asturias, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Murcia, Comunidad Valenciana, Ceuta y Melilla.

Son regiones de objetivo 3 las Comunidades Autónomas de Aragón, Baleares, Cataluña, La Rioja, Madrid, Navarra y País Vasco.

Disposición adicional primera.

De conformidad con el título VI, capítulo I, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos los plazos señalados en la presente Convocatoria son improrrogables y se entienden referidos a días hábiles, salvo disposición expresa en contrario.

Disposición adicional segunda.

La financiación destinada con cargo a esta convocatoria a los colectivos mencionados en el apartado segundo.3 del III Acuerdo Tripartito de Formación Continua será de 48.080.968 euros. Si, como resultado de la gestión de las solicitudes, existiera remanente, esta cantidad incrementará el presupuesto para trabajadores del Régimen General de la Seguridad Social.

La justificación de ayudas asignadas a cada plan financiado con cargo a estos recursos, deberá realizarse con la asistencia a los cursos de trabajadores de estos colectivos o, en su defecto, y hasta el límite que se establezca en la resolución de concesión de la ayuda, con la asistencia de trabajadores del Régimen General.

Disposición adicional tercera.

La información contenida en las solicitudes presentadas al amparo de la presente convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Por su parte, el INEM publicará las cuantías de las ayudas que se otorguen al amparo de la presente convocatoria, así como sus beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Disposición adicional cuarta.

La Fundación Tripartita publicará en su página de internet (www.fundaciontripartita.org) las Metodologías de Valoración Técnica y Financiación, así como las Instrucciones de Justificación de Costes y demás documentos que puedan resultar de interés general para los solicitantes o beneficiarios de las ayudas.

Disposición adicional quinta.

En las Comunidades Autónomas con lengua cooficial, todos aquellos impresos que la presente convocatoria prevé que permanezcan en poder de los solicitantes, podrán estar redactados al mismo tiempo en castellano y en la lengua que sea cooficial en la respectiva Comunidad Autónoma.

Disposición transitoria primera.

A los efectos de lo dispuesto en la presente convocatoria, no serán exigibles aquellos requisitos de imposible cumplimiento por razones de fecha a aquellos solicitantes que hayan iniciado o terminado el plan de formación antes de publicarse la misma.

Disposición final única.

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de junio de 2002.—La Directora general, Dolores Cano Ratia.

ANEXO II

Módulos económicos

1. Acciones formativas presenciales: Los módulos de subvención aplicables a cada acción formativa expresados en euros/hora/participante son:

Módulos	Concepto	Cuantía máxima - Euros
A	Formación genérica/nivel básico	7,20
B	Formación de especialización/nivel medio	8,40
C	Formación de especialización/nivel superior	15,00

Módulo A (Acción formativa de nivel básico): Formación en materias transversales o genéricas, que capacita para desarrollar competencias y cualificaciones básicas.

Módulo B (Acción formativa de nivel medio): Formación en materias que incorporen un cierto grado de especialización y que capacita para desarrollar competencias y cualificaciones en puestos de trabajo que conlleven cierto grado de responsabilidad de programación y/o coordinación.

Módulo C (Acción formativa de nivel superior): Formación en materias que capaciten para desarrollar competencias y cualificaciones en puestos de trabajo que conlleven responsabilidades de concepción, de dirección y/o de gestión.

Los valores indicados en los módulos citados anteriormente se incrementarán tanto en función de las instalaciones y medios materiales utilizados como en la dificultad de contratación del profesorado, en los siguientes porcentajes:

Instalaciones básicas/equipo-material básico: Sin incremento.

Instalaciones especializadas ó equipo-material técnico: 10 por 100 incremento.

Instalaciones especializadas y equipo-material técnico: 20 por 100 incremento.

Dificultad de contratación del profesorado: 5 por 100 incremento.

Por «Instalaciones básicas» se entiende un aula teórica o similar con la dotación de mobiliario necesario para la impartición del curso, cumpliendo con la legislación vigente en materia de higiene y salud laboral.

Por «Instalaciones especializadas» se entenderá:

Aula-taller de montaje, reparación o similar.

Laboratorio o similar.

Estas instalaciones contarán con la dotación de mobiliario necesario para la impartición del curso, cumpliendo con la legislación vigente en materia de higiene y salud laboral.

Por «Equipo y material básico» se entenderá aquellos elementos imprescindibles para que la acción formativa se pueda desarrollar eficazmente.

Por «Equipo y material técnico» se entiende un conjunto de materiales, herramientas, instrumentos y/o maquinaria específicos, y necesarios para que la acción formativa se pueda desarrollar eficazmente.

Por «dificultad de contratación del profesorado» se entiende los inconvenientes producidos a la hora de conseguir el profesor adecuado ante situaciones de:

Escasa oferta formativa y difícil acceso a la misma.

Exigencia de conocimientos específicos y singulares para la impartición de la acción formativa.

2. Acciones Formativas a Distancia: El «módulo base» será de 4,80 euros por participante y hora de formación.

Este importe se podrá incrementar si concurre alguna de las siguientes características en la acción formativa, y en los siguientes porcentajes:

Material didáctico especializado: 10 por 100 de incremento: A estos efectos se entenderá por material especializado, el conjunto de materiales, herramientas y/o instrumentos, que deban proporcionarse al alumno para un adecuado aprendizaje.

Formación con tutorías presenciales: 10 por 100 de incremento.

Formación cuyo proceso de aprendizaje se desarrolle con el apoyo de tecnologías de información y comunicación en línea (teleformación): 40 por 100 de incremento, no acumulable con los citados anteriormente en esta modalidad.

3. Acciones formativas mixtas: Este tipo de formación consta de una parte presencial y otra a distancia. El coste hora/participante del tiempo

de formación presencial, se obtendrá según lo descrito en el apartado 1 de este anexo. El coste hora/participante del tiempo de formación a distancia, se obtendrá según lo descrito en el apartado 2 de este anexo. El coste total de la acción será la suma de ambos costes parciales.

ANEXO III

Costes financieros y criterios de imputación

1. Costes directos de la actividad formativa:

a) Las retribuciones de los formadores internos y externos pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación de las acciones formativas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa.

b) Los gastos de amortización de equipos didácticos así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución del plan formativo.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el número de participantes.

c) Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas del plan, incluyendo el material de protección y seguridad. Asimismo, en el caso de la «teleformación», los costes imputables a los medios de comunicación utilizados entre formadores y participantes.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se ajustarán por el número de participantes.

d) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo del plan de formación.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el período de duración de la acción.

e) Seguro de accidentes de los participantes.

Estos gastos deberán presentarse desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

f) Gastos de transporte, manutención y alojamiento para los participantes en planes que se realicen en el territorio nacional, con los límites fijados en el Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

2. Costes asociados de la actividad formativa:

a) Se considerarán costes financieros los de personal de apoyo al plan formativo tanto interno como externo y todos los necesarios para su gestión y ejecución.

Estos gastos se imputarán al plan en su conjunto. En caso de que fuera precisa su distribución por acción formativa se prorratearán por el número total de horas en cada acción.

b) Los gastos de publicidad para la organización y difusión de los planes, siempre que en aquella se indique que se realizarán en el marco del III Acuerdo Tripartito de Formación Continua y, en su caso, con financiación del Fondo Social Europeo.

Estos gastos se imputarán al plan en su conjunto. En caso de que fuera precisa su distribución por acción formativa se prorratearán por horas y participantes totales en cada acción.

c) Otros Costes: Luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes, no especificados anteriormente, asociados al plan formativo.

Estos gastos, cuando sean considerados subvencionables, se imputarán al plan en su conjunto. Si fuera necesaria su distribución por acción formativa se prorratearán por horas totales en cada acción.

La suma de los costes asociados de la actividad formativa no podrá superar el 25 por ciento de los costes financieros totales del plan.

ANEXO IV

Catálogo de denominaciones técnicas de las acciones formativas

001 Actualización en Docencia.

002 Administración de Personal.

003 Administrativos y Secretariado.

- 004 Almacenaje, Stocks y Envío.
005 Análisis de Riesgos-Banca.
006 Análisis y Control de Costes.
007 Análisis y Control Financiero.
008 Análisis y Ensayos de Laboratorio.
009 Atención al Cliente y Calidad de Servicio.
010 Atención al Paciente o Usuario Hospitalario.
011 Auditoría Ambiental.
012 Auditoría de Calidad.
013 Auditoría Económico-Financiera.
014 Auditoría Informática.
015 Automatas Programables y Robótica.
016 Automatismos Industriales.
017 Auxiliares Sanitarios.
018 Biblioteca, Archivos y Documentación.
019 Calderería Industrial.
020 Gestión de Calidad Integral.
021 Introducción a la Calidad.
022 Herramientas de Calidad.
023 Implantación y Gestión de Sistemas de Calidad.
024 Camareros.
025 Servicios de Juegos de Azar.
026 Ciencias Aplicadas.
027 Cobros e Impagos.
028 Cocina.
029 Comercio Exterior.
030 Compras y Aprovisionamientos.
031 Comunicaciones Informáticas.
032 Conductores y Pilotos.
033 Conocimiento de la Empresa.
034 Conocimiento del Producto.
035 Conocimiento del Sector.
036 Contabilidad.
037 Control de Gestión.
038 Control Numérico.
039 Diseño Asistido por Ordenador.
040 Diseño Gráfico Informatizado.
041 Diseño Industrial.
042 Empleados de Comercio.
043 Enfermería.
044 Equipos Técnicos: Información y Manifestaciones Artísticas.
045 Escaparatismo.
046 Escenografía-Información y Manifestaciones. Artísticas.
047 Especialidades Médicas.
048 Procesos Productivos de Industria Pesada: Fabricación de Estructuras Metálicas.
049 Estudios de Mercado.
050 Finanzas para No Financieros.
051 Forestal.
052 Formación de Formadores.
053 Formación de Directivos y Mandos Intermedios.
054 Montaje e Instalación de Frío Industrial.
055 Gestión Administrativa.
056 Gestión Ambiental.
057 Dirección y Gestión Bancaria.
058 Gestión Comercial.
059 Gestión de Almacén y/o Distribución.
060 Gestión de Cooperativas.
061 Gestión de Flotas.
062 Gestión de la Formación.
063 Gestión de Obra.
064 Gestión de la Producción.
065 Gestión de Proyectos (No Informáticos).
066 Gestión de Proyectos Informáticos.
067 Gestión de Pymes.
068 Gestión de Recursos Humanos.
069 Gestión del Mantenimiento.
070 Gestión Económico-Financiera.
071 Gestión Empresarial.
072 Gestión Fiscal.
073 Gestión Hospitalaria.
074 Gestión Hostelería (Antes Hotelera).
075 Gestión Inmobiliaria.
076 Management: Dirección de Equipos.
077 Habilidades Personales e Interpersonales en el Entorno Laboral.
078 Habilitación y Especialización en Docencia.
079 Higiene Alimentaria/Manipulación de Alimentos.
080 Hostelería-Atención en Pisos.
081 Idiomas-Alemán.
082 Idiomas-Francés.
083 Idiomas-Inglés.
084 Idiomas-Italiano.
085 Idiomas-Del Estado Español.
086 Idiomas-Otros (Extranjero).
087 Informática Usuario/Ofimática.
088 Informática de Desarrollo.
089 Ingeniería y Nuevas Tecnologías I+D+I.
090 Instalaciones de Viviendas y Edificios.
091 Montaje e Instalación de Equipos Industriales.
092 Instrumentación y Control.
093 Interiorismo y Decoración.
094 Interpretación de Planos y Delineación.
095 Inversiones-Banca.
096 Jardinería, Floricultura y Arte Floral.
097 Laboratorio Clínico.
098 Legislación Comunitaria.
099 Legislación Fiscal.
100 Legislación Socio-Laboral.
101 Logística Integral.
102 Manipulación de Mercancías.
103 Mantenimiento de Edificios.
104 Mantenimientos de Equipos Electromecánicos de Uso no Industrial.
105 Mantenimiento Industrial.
106 Mantenimiento y Reparación de Equipos de Transporte.
107 Mantenimiento y Reparación de Vehículos Ligeros.
108 Marketing.
109 Materiales y Materias Primas.
110 Mercados Financieros.
111 Merchandising.
112 Metodologías-Didácticas Específicas.
113 Control de la Productividad: Métodos y Tiempos.
114 Normalización/Homologación/Certificación de Calidad.
115 Nuevas Tecnologías e Investigación Aplicadas a la Docencia.
116 Nutrición y Dietética.
117 Oficina Técnica-Construcción.
118 Oficios-Construcción.
119 Operadores de Maquinaria-Construcción.
120 Operativa Bancaria.
121 Operativa de Agencias de Viajes.
122 Procesos Productivos de Energía.
123 Operativa de Seguros.
124 Operativa de Transportes.
125 Organización de Centros Educativos.
126 Otros de Administración y Oficina.
127 Otros-Legislación.
128 Otros-Mantenimiento y Reparación.
129 Montaje, Instalación de Equipos de Uso no Industrial y Otros.
130 Recursos Humanos: Comunicación Interna.
133 Planificación y Organización Empresarial.
134 Polivalencia.
135 Procesos Productivos-Artesanía.
136 Procesos Productivos-Automoción.
137 Procesos Productivos-Ind-Alimentarias.
138 Procesos Productivos-Ind Fabr. Equipos Mecánicos, Eléctricos y Electrónicos.
139 Procesos Productivos Industria Pesada: Construcciones Metálicas Y Metalurgia.
140 Procesos Productivos-Industrias Gráficas.
141 Procesos Productivos-Industrias Manufactureras Diversas.
142 Procesos Productivos-Industrias Químicas.
143 Procesos Productivos-Industrias Textiles de la Piel y El Cuero.
144 Procesos Productivos Minería y Primeras Transformaciones.
145 Procesos Productivos-Pesca y Acuicultura.
146 Procesos Productivos-Industrias de la Madera y del Corcho.
147 Producción Agrícola.
148 Producción Ganadera.
149 Producción y Realización de Audiovisuales, Radio y Espectáculos.
150 Productividad.
151 Pruebas de Diagnóstico Clínico.
152 Publicidad y Comunicación de la Empresa.
153 Recepción Hotelera.
154 Redacción Guión/Locución-Infom. y Manif. Artísticas.

- 155 Reforma Educativa de la LOGSE.
 156 Recursos Humanos: Negociación Colectiva.
 157 Salud Laboral y Enfermedades Profesionales.
 158 Seguridad de Instalaciones y Dispositivos de Alto Riesgo.
 159 Prevención de Riesgos Laborales.
 160 Seguridad y Vigilancia.
 161 Servicios Asistenciales.
 162 Servicios Personales.
 163 Servicios Recreativos, Culturales y Deportivos.
 164 Socorrismo y Primeros Auxilios.
 165 Soldadura.
 166 Servicios de Limpieza.
 167 Técnicas de Venta y Formación de Vendedores.
 168 Telecomunicaciones (No Informáticas).
 169 Telemarketing/Marketing Telefónico.
 170 Tratamiento de Residuos.
 171 Turismo Rural y Especializado.
 172 Tutorías y Orientación.
 173 Visitadores Médicos/De Farmacias.
 174 Otros Idiomas de la Unión Europea (UE).
 131 Otros Sectores No Productivos.
 132 Otros-Sectores Productivos.

12943 RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la Revisión Salarial del Convenio Nacional del Ciclo de Comercio del Papel y Artes Gráficas.

Visto el texto de fecha 23 de mayo de 2002 de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo nacional del Ciclo de Comercio del Papel y Artes Gráficas (código de Convenio número 9901105), que fue suscrito por la Comisión Mixta del Convenio de la que forman parte la Federación de Asociaciones Nacionales de Distribuidores de Ediciones (FANDE), la Confederación Española de Asociaciones de Empresarios Libreros (CEGAL), la Asociación de Almacenistas de Papel y Cartón y la Asociación Nacional de Almacenistas de Papelerías y Objetos de Escritorio (ANAPOE) y, de otra parte, la Federación Estatal de Trabajadores de Comercio, Hostelería, Turismo y Juego de UGT y la Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de CCOO en representación de los partes empresarial y social y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de junio de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO NACIONAL DEL CICLO DE COMERCIO DE PAPEL Y ARTES GRÁFICAS CELEBRADA EL DÍA 23 DE MAYO DE 2002

Asistentes:

Representación de los trabajadores:

CC. OO.
UGT.

Representación de los empresarios:

FANDE.
CEGAL.
Asoc. Nac. Almacenistas de Papel.
ANAPOE.

En Madrid, a las diecisiete horas del día 23 de mayo de 2002, se reúnen, previa convocatoria, en el domicilio de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo Nacional del Ciclo de Comercio del Papel y Artes Gráficas, calle Barquillo, número 11, de Madrid, los representantes de los trabajadores y de los empresarios antes reseñados.

Actúa como Secretario de actas don Enrique Cabezado Ibáñez.

Abierta la sesión, de acuerdo con lo pactado en el Convenio sobre el particular, las partes aprueban las tablas salariales del Convenio para el período comprendido entre el 1 de mayo de 2002 y el 30 de abril de 2003, que se adjuntan como anexo a este acta.

Asimismo, se acuerda remitir este acta, junto con la documentación pertinente, a la Dirección General de Trabajo, con objeto de que procedan a su registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

TABLAS OFICIALES

Tabla salarial

1 de mayo de 2002 a 30 de abril de 2003

	Salario base Total anual — Euros	Plus lineal Total anual — Euros
<i>Grupo I</i>		
Personal técnico titulado:		
Titulado Grado Superior (incl. Técnico Sistemas) .	16.271,98	360,60
Titulado Grado Medio (incl. Analista)	13.859,03	360,60
Ayudante Técnico Sanitario	11.044,30	360,60
<i>Grupo II</i>		
Personal mercantil técnico no titulado:		
Director	16.512,73	360,60
Jefe de División	15.507,57	360,60
Jefe de Personal	13.859,47	360,60
Jefe de Compras	13.859,47	360,60
Jefe de Ventas	13.859,47	360,60
Encargado General	13.859,47	360,60
Jefe de Sucursal	12.613,37	360,60
Jefe de Almacén	12.586,74	360,60
Jefe de Grupo	11.687,53	360,60
Jefe de Sección Mercantil	11.446,64	360,60
Encargado de Establecimiento	11.446,64	360,60
Intérprete	10.279,17	360,60
Personal mercantil propiamente dicho:		
Viajante	10.401,12	360,60
Corredor de Plaza	10.279,17	360,60
Dependiente	10.522,15	360,60
Dependiente Mayor	11.325,63	360,60
Librero	11.325,63	360,60
Ayudante	9.536,70	360,60
Aprendiz de 16 años	7.129,46	144,24
Aprendiz de 17 años (1)	7.129,46	144,24
<i>Grupo III</i>		
Personal técnico no titulado:		
Director	16.512,73	360,60
Jefe de División	15.507,57	360,60
Jefe Administrativo (incl. Técnico Control)	14.824,38	360,60
Secretario	11.132,90	360,60
Contable	11.607,52	360,60
Jefe de Sección Administrativo	12.572,45	360,60
Personal administrativo:		
Contable, Cajero o Taquim. Idiom. Extranjero (incl. Programador)	11.607,52	360,60
Oficial Admvo. u Operador en máquina contable .	10.602,18	360,60
Auxiliar Admvo. o Perforista (incl. Codificador) .	9.717,74	360,60
Aspirante de 17 a 18 años (1)	7.129,46	144,24
Auxiliar de Caja	9.757,96	360,60
<i>Grupo IV</i>		
Personal de Servicios y Actividades:		
Jefe de Servicio	12.532,00	360,60
Dibujante	12.371,45	360,60
Escaparatista	11.406,74	360,60
Ayudante de Montaje	9.536,70	360,60
Delineante	12.411,91	360,60
Visitador	10.923,67	360,60